

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 7CGC605

Concede en Uso Gratuito a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Talca, Región del Maule.

Del Maule., 01 de Diciembre de 2014

RES. EXENTA Nº: E-8578

VISTOS:

Estos antecedentes; especialmente lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del D.L. Nº 1939 de 1977, y sus modificaciones; D.S. Nº 49, de fecha 21 de marzo 2014, de nombramiento de este Seremi de la Región del Maule y la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79, de fecha 20 de Abril del año 2010, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, según Expediente Nº 7CGC605, de fecha 07 de Octubre del 2014; Informe del Consejo Regional (CORE) emitido por Ordinario Nº 1126, del 19 de Noviembre del año 2014, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule, don Juan Paulo Soto Garcés, el que en Sesión Ordinaria Nº 601, celebrada el día martes 18 de Noviembre del 2014, acordó emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 58 del D.L. Nº 1939 de 1977. -

CONSIDERANDO:

En su presentación la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, ha manifestado, requiere el inmueble fiscal para construir e implementar un jardín infantil y sala cuna.

RESUELVO:

1.- Otórguese a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut Nº 70.574.900-0, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida 2 Sur, Nº 1236, entre calles 5 y 6 Oriente, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, inscrita a nombre del Fisco a fojas 4380 vta., Nº 1435, del Registro de Propiedad del año 1977, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, individualizado como en el Plano Nº VII-2-6265 C.U., de una superficie de 634,15 M2., Rol de Avalúo Nº 628-18 de la comuna de Talca y tiene los siguientes deslindes:

Superficie: 634,15 M2.

Deslindes Descripción

NORESTE Demetrio Zacarías Ananías en 40,86 metro.

SURESTE Silvia Sánchez Quevedo y otro en 2,00 metros y Obispado de Talca en 13,52 metros.

SUROESTE Mervin Julio Ferrada en 11,50 metros y Sucesión Custodio Moyano Farias en 29,36 metros.

SUROESTE Avenida dos Sur en 15,15 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para construir e implementar un jardín infantil y sala cuna.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

f) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable,

pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

g) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

h) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

i) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

j) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Carlos Alberto Soto Gutierrez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCION:

CSG/RRC/DPS.

V°B° Abogado: Cristóbal González E.

Expediente N° 7CGC605

ID

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 3986c24e-a9c1-472b-b176-755321945751